

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", EN LO SUCESIVO COMO EL "IEEC", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS MENA ZAPATA, PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MAESTRO DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM", REPRESENTADO POR EL MAESTRO RODOLFO ENRIQUE CARDENAS RIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## PROCESO DECLARACIONES FESTIVIDAD CIVILIZATORIA EN HONOR A LA INDEPENDENCIA

**I.- DECLARA EL "IEEC":**

**I.1.-** Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**I.2.-** El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electORALES de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos.

de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**I.3.-** Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

**I.4.-** Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

**I.5.-** El Consejo General es la autoridad máxima de el “**IEEC**”, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**I.6.-** Que la Ley de Instituciones y Procedimiento Electoral del Estado de Campeche, establece en sus artículos 243 y 290 fracción VII, el promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la

promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

**I.7.-** Lo representan legalmente el maestro Juan Carlos Mena Zapata, Consejero Presidente Provisional del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG50/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 y el maestro David Antonio Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/043/2023, aprobado por el Consejo General en la 27<sup>a</sup>. Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**I.8.-** Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

## **II.- DECLARA EL "ITESCAM":**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.

**II.2.** Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

**II.3.** Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

**II.4.** Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

**II.5.** Que, el Mtro. Rodolfo enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.

**II.6.** Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1.-** Que con base en las declaraciones previamente señaladas y con la representación legal que ostentan "**LAS PARTES**", declaran que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o vicio en su consentimiento que pudiera invalidarlo, de igual forma se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, así como los alcances legales del mismo y manifiestan libremente su voluntad para establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, así como realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, y, por tanto, han decidido sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Dentro del **Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**. Establecer los mecanismos de apoyo entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo acciones de promoción del voto, difusión de la educación cívica y la cultura democrática con la finalidad de contribuir a la formación y construcción democrática de la juventud campechana, entre 18 a 29 años, para motivarles y se posibilite su participación informada y razonada en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024. Acciones que podrán ser presenciales o virtuales, según sea el caso, y podrán desarrollarse en formato de pláticas informativas, foros informativos, foros de inclusión, actividades deportivas o cualquier otro que cumpla con la finalidad del convenio.

Durante y fuera del **Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**. Establecer las bases para la colaboración entre "**LAS PARTES**", respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional del alumnado del "**ITESCAM**" que reúna los requisitos necesarios y que manifieste el deseo de incorporarse a el "**IEEC**" en el ejercicio de sus funciones. Y brindar las facilidades necesarias para que las y los estudiantes desarrollen las actividades de servicio social con apego a las normas que cada institución contemple al respecto.

Así como la implementación de mecanismos de apoyo entre "**LAS PARTES**" para la instrumentación de acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y la participación ciudadana.

### SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Distribuir entre su personal y publicar conjuntamente los materiales de difusión informativos que se generen a raíz del presente convenio en medios electrónicos, y en su caso, impresos, en atención a las posibilidades presupuestales; y difundirlos mediante actividades de comunicación social.
- c) Apoyarse mutuamente en la realización de las actividades de capacitación y difusión

- d) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de **"LAS PARTES"**.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE EL "ITESCAM":**

**EL "ITESCAM"** se compromete a:

- a) Mantener comunicación con el **"IEEC"**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Compartir instalaciones para el desarrollo de actividades que se deriven del convenio.
- c) Coordinar y ejecutar las actividades que se desprendan del convenio.
- d) Dar difusión en redes sociales y entre los y las estudiantes los materiales informativos en materia de promoción del voto, de el **"IEEC"**.
- e) Proporcionar la información que por escrito solicite el **"IEEC"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, que cubran el perfil profesional requerido por ésta.
- f) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidades de realizar su servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, su incorporación a los programas convenidos con el **"IEEC"**, informando el número de lugares disponibles, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el **"IEEC"**.
- g) Proponer a el **"IEEC"**, los/as alumnos/as aptos para la prestación del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
- h) Contar con una institución de seguros legalmente constituida, seguro contra riesgos a favor de los/as alumnos/as que participen en la prestación del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional o en su caso, seguro facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- i) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por el **"IEEC"**.

- j) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional entregándose en forma oportuna a el "IEEC".
- k) Cumpliendo el tiempo y los requisitos, aceptar la constancia que el "IEEC" expida sobre el cumplimiento de la prestación del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
- l) Difundir a la ciudadanía las actividades que realiza el "IEEC" en materia de educación cívica y derechos político-electORALES.
- m) Mantener comunicación con el "IEEC", respecto a las actividades programadas y espacios de promoción.
- n) Colaborar en la realización de actividades como pláticas, foros, talleres, y demás eventos.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE EL "IEEC":

El "IEEC" se compromete a:

- a) Mantener comunicación con "ITCHINÁ", respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Compartir materiales informativos en materia de promoción del voto, de el "IEEC", con la finalidad de ser publicados por "LAS PARTES" en sus páginas y redes sociales oficiales, así como distribuidos entre su personal y mediante actividades de comunicación social.
- c) Coordinar y ejecutar las actividades que se desprendan del convenio.
- d) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto, del presente Convenio actividades correspondientes.
- e) Presentar por escrito a "ITCHINÁ", la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización del servicio social, prácticas profesionales y/o

residencia profesional por los/as alumnos/as de la misma, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que solicite.

- f) Ubicar a los/as alumnos/as en las distintas áreas de la institución, en las que desempeñarán las actividades relacionadas respecto a su servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, que serán definidas por el "**IEEC**" con base en sus necesidades, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en el "**ITCHINÁ**".
- g) Reportar por escrito a el "**ITCHINÁ**" cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes.
- h) Llevar el control y registro de los/as alumnos/as que presten el servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional en las distintas áreas de la institución.
- i) Proporcionar a los estudiantes seleccionados el apoyo, información y preparación indispensable para el desarrollo de su servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
- j) Otorgar constancia a los/as alumnos/as que hayan cumplido con el servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
- k) Designar al área de Recursos Humanos, la cual estará a cargo del seguimiento de las actividades de las y los prestadores de servicio social.
- l) Comunicar a las y los prestadores del servicio social, la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de el "**IEEC**", salvo autorización previa y por escrito de el "**IEEC**".
- m) Entregar identificaciones a los/as alumnos/as, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de el "**IEEC**".
- n) Mantener comunicación con "**ITCHINÁ**", respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.

## **QUINTA.- ENLACES**

El "**IEEC**" designa como enlace al Mtro. Marcos Herminio Domínguez Arévalo, Coordinador de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, con correo

electrónico: [coordinacion.educacion.civica@ieec.org.mx](mailto:coordinacion.educacion.civica@ieec.org.mx) y por parte de EL “**ITESCAM**” a Lic. Jorge Enrique Romero Lara, Encargado de la Subdirección de Extensión y Vinculación, con correo electrónico: [jeromero@itescam.edu.mx](mailto:jeromero@itescam.edu.mx) para la comunicación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

## **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

## **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

## **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

## **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por

## "LAS PARTES".

### DÉCIMA.- COSTOS

**"LAS PARTES"** acuerdan que la utilización de las instalaciones, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

### DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir del día de su firma, y su vigencia concluirá al desarrollarse la totalidad de las actividades formuladas en el presente Convenio, salvo pacto previo, y expresado por escrito.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"** debidamente facultados para ello, en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

### DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



## DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

**"LAS PARTES"** convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

POR EL "ITESCAM"

MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDENAS  
RIVERO,  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IEEC"

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA,  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL  
DEL CONSEJO GENERAL

LCDO. JORGE ENRIQUE ROMERO LARA,  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

MTRO. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ  
FLORES,  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL

LCDO. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN  
E INTERCAMBIO ACADÉMICO